

ARTICULO 1° Apruébese la emisión de



Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

“Bono Contribución” a la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, que constará de una emisión de 10.000 números, de cuatro cifras (4), distribuidos en cartones de uno a cien números, cuyo valor por número será de pesos cien (\$ 100.-) pagaderos al contado o en diez (10) cuotas consecutivas y mensuales de pesos diez (\$ 10.-) cada uno.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y

Boletín N° 79 Mayo 2006

ORDENANZAS

Ordenanza 2140

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.204/06, donde la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, solicitan autorización para emisión de “Bono Contribución”, y

CONSIDERANDO que la solicitud se formula en virtud de recaudar fondos destinados a asegurar el mantenimiento y equipamiento de unidades y adquirir nuevos elementos de seguridad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1187/06.

Ordenanza 2142

VISTO el Expediente DE. N° 4078-41.491-S-06, y

CONSIDERANDO que conforme sus constancias, se encuentra agregada al mismo la propuesta elaborada, por las Secretarías de Gobierno y Economía, en virtud de la cual se propone una adecuación de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 2.101/05; aplicable al año 2.006;

QUE en tal sentido y en sintonía con la Política Nacional, se propone. realizar una revisión al incremento de la Tasa por Servicios Generales plasmada en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza de marras, llevándola a valores estipulados en el año 2.004 para ser aplicables en el año 2.005;

QUE la presente se encuadra en el Artículo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Suspéndase la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 2.102/05; Ordenanza Tributaria y Tarifaria de aplicación para el año 2.006, desde el 1 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.006, fecha a partir de la cual cobrarán plena vigencia.-

ARTICULO 2° Atento la suspensión dispuesta en el artículo precedente se dispone que en el ínterin y por todo el plazo dispuesto, resultarán de aplicación los nuevos artículos que a continuación se detallan cuyos valores y alícuotas resultan equivalentes a las determinadas por los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 1.875/04 aplicable al año 2.005.-

ARTICULO 2° A los efectos del cálculo de Tasa por Servicios Generales, fijase como máximo de valuación municipal aplicable la suma de pesos cien mil (\$100.000) con exclusión de:

a) Los inmuebles que pertenezcan a urbanizaciones cerradas, Clubes de Campo (countries) barrios cerrados o condominios conforme la Ordenanza N° 4819/96 y otros asimilables a tales.

b) Las parcelas baldías ubicadas en zonas de uso Agropecuario A, B, y Mixto (definidas en el Código de Zonificación según Ordenanza N° 1.798/87, sus modificatorias y complementarias).-

c) Las parcelas cuya edificación supere los cinco mil metros cuadrados (5.000 mts²)

Para los incisos a) y b) la valuación fiscal municipal máxima aplicable será de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y para el inciso c) se aplicara la escala que se detalla a continuación:

c.1 Parcelas cuya edificación supere los cinco mil metros cuadrados (5.000mts²) y sea inferior a siete mil quinientos metros cuadrado mts²) la valuación fiscal municipal máxima aplicable, será quinientos mil (\$500.000)

c.2 Parcelas cuya edificación sea igual o superior a los siete mil quinientos metros cuadrados (7.500mts²) y sea inferior a diez mil metros cuadrados (10.000mts²) la valuación fiscal municipal máxima aplicable, será de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000)

c.3 Parcelas cuya edificación sea igual o superior a diez mil cuadrados (10.000mts²) la valuación fiscal municipal máxima a será de pesos un millón.- (\$ 1.000.000.-)

ARTICULO 3° Aplicase al monto total de la Tasa por Servicios Generales que se conforme las alícuotas que corresponda, un descuento o incremento según el coeficiente multiplicador de ajuste que sigue, de acuerdo a la zonificación asignada a las áreas fiscales a las que pertenezcan las parcelas, edificadas exclusivamente, y con excepción de las que correspondan a sectores denominados catastralmente como chacras, quintas y predios rurales ubicados en remanentes rurales de acuerdo a los Anexos II y III de Plano y Delimitación Áreas Fiscales de la Ordenanza Fiscal:

| ZONIFICACION EDIFICADO | COEFICIENTE DE AJUSTE BALDIO | COEFICIENTE DE AJUSTE |
|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| A | 1,15 | 1,05 |
| B | 1,05 | 0,95 |
| C | 1,05 | 0,80 |
| D | 1,05 | 0,70 |
| E | 1,05 | 0,60 |

| | | |
|---|------|------|
| F | 1,00 | 1,00 |
| G | 1,00 | 1,00 |
| H | 1,00 | 1,00 |
| I | 1,00 | 1,00 |

Aplicase al monto total de la Tasa por Servicios Generales que se determine conforme las alícuotas que corresponden, para aquellas parcelas baldías ubicadas en zonas de uso industriales (Definidas en el Código de Zonificación según Ordenanza N° 1.798/87, sus modificatorias complementarias) un coeficiente de ajuste igual a seis (6).

Si por aplicación de dicho coeficiente no se superasen los mínimos establecidos en el Artículo 1° a los efectos del pago de la Tasa por Servicios Generales se aplicarán a dichos mínimos un coeficiente de ajuste igual a dos (2).

Asimismo podrá aplicarse al monto total de la Tasa por Servicios Generales que se determine conforme las alícuotas o al mínimo que corresponda, para aquellas parcelas ubicadas en zonas Verde 1, 2 y Turística (Definidas según Código de zonificación Ordenanza N° 1.798/87 sus modificatorias y complementarias) si al 30 de Septiembre de 2.006 no hubieran cumplido con las reglamentaciones de forestación vigentes para el uso específico de dichas zona, un coeficiente de ajuste igual a dos (2).

Facúltese al Departamento Ejecutivo a aplicar un descuento mediante el uso de un coeficiente de ajuste de hasta cincuenta centésimas (0,50) al monto total de la Tasa por Servicios Generales que se determine conforme las alícuotas o mínimos que correspondan, a aquellas parcela ubicadas en zonas de uso Agropecuario A, B y Mixto (Definidas en el Código de Zonificación según Ordenanzas N° 1.798/87, sus modificatorias y complementarias) cuando las mismas estén siendo explotadas para la producción específica del uso. Este coeficiente de descuento podrá ser de aplicación en cualquier zonificación establecida en dicho código si la actividad que se desarrolla en la parcela es la producción florihortícola y se podrá elevar en hasta setenta y cinco centésimas (0,75) cuando esta actividad se desarrolle en las zonas de uso Agropecuario A y B Mixto (Definidas en el Código de Zonificación según Ordenanzas N° 1.798/87 sus modificatorias y complementarias).

La condición de baldío se mantendrá en todos aquellos casos en que se detecten actividades

cuya dotación de capital no guarden congruencia con el valor de los inmuebles que en ella se desarrollan, conforme la reglamentación que se establecerá al efecto.

ARTICULO 3° Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, para que por intermedio del área pertinente realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con los ajustes del calculo que se estimen, y reglamente el procedimiento necesario para llevar adelante la medida dispuesta por la presente

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE ABRIL DE 2006.

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1258/06.

Ordenanza 2143

VISTO las actuaciones obrante en el Expediente D.E. N° 4078-41.491-S-06, y

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 2.102/05 Tributaria y Tarifaria estableció los valores para la Tasa por servicios Generales para el Ejercicio 2.006;

QUE el Gobierno Nacional sugirió la suspensión de eventuales incrementos teniendo en cuenta las políticas implementadas para el mejoramiento del poder adquisitivo de la población;

QUE este Municipio acompaña al Señor Presidente de la Nación en la política de mantener estables los índices de inflación;

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido suspender la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 2105/05 Tributaria y Tarifaria para el ejercicio 2.006, a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente;

QUE esta decisión implicaría, según el informe elaborado por el Señor Subsecretario de Ingresos Tributarios, una menor recaudación a la estimada oportunamente en la Tasa por Servicios Generales Ingresos del Ejercicio con las correspondientes sobretasas;

QUE es necesario realizar una reducción en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto General de Gastos para e presente ejercicio.

POR TODO EL LO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Redúzcase el Cálculo de Recursos vigente en las siguientes partidas:

1.1.01. TRIBUTOS MUNICIPALES

1.1.01.01.01. 2005 Tasa por Serv. Generales ingreso del ejercicio \$1.856.125

1.1.01.23. 2125 Tasa por Protección Civil \$55.684

1.1.01.24 2130 Tasa de Salud y Asistencia Social \$129.928

TOTAL DE RECURSOS A REDUCIR \$2.041.737

ARTICULO 2º Redúzcase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción I HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.02. BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.03.01. 3135 Vehículos y maquinarias \$10.000

1.1.02.03.06. 7125 Mantenimiento de equipos p/ telecomunicaciones \$4.000

1.1.02.07. 3145 Propaganda y publicidad \$900

1.1.02.08 3150 Racionamiento y alimentos \$900

1.1.02.10. 3160 Útiles, libros, impresiones y encuadernación \$5.000

1.1.02.11. 3165 Viáticos y movilidad \$3.000

1.1.02.12.05. 3191 Prestación de servicios por terceros \$3.000

1.1.02.14.01. 3170 Fiestas públicas, agasajos y recep. Ofic. \$900

2.5.01. BIENES

2.5.01.02. 3180 Máquinas, motores y herramientas \$4.000

2.5.01.06. 3190 Adquisiciones generales varias \$16.552

2.5.01.18. 6991 Equipamiento informático, acces y software \$10.000

2.5.01.19. 7126 Equipamiento para telecomunicaciones \$3.000

Subtotal a reducir en la Jurisdicción I - H.C.D. \$61.252

Jurisdicción II DEPARTAMENTO EJECUTIVO
FINALIDAD 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fin. 1 - Programa 1: coor. General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad

2.5.01 BIENES

2.5.01.05.6930 Vehículo varios \$30.000

Fin. 1 - Programa 2: Desarrollo y Modern. De la Gestión Económica, financ. Y Fiscal

1.1.02. BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.12.05. 3294 Prestación de servicios por terceros \$50.000

4. 4763 Deuda flotante \$265.485

Fin. 1 - Programa 3: Desarrollo y Modern. De la Gestión Administrativa

1.1.02. BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.13.02. 6996 Becas \$20.000

FINALIDAD 2 SALUD PUBLICA

Fin. 2 - Programa 2: Salud Pública Sin discriminar

2.5.01 BIENES

2.5.01.01. 3692 Instrumental técnico científico \$75.000

2.5.02. TRABAJOS PUBLICOS

2.5.02.01. 7138 Construcción de inmuebles municipales \$100.000

FINALIDAD 3 SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

Fin 3 - Programa 2 Servicios Públicos Sin Discriminar

3. EROGACIONES FIGURATIVAS

3.1. 6829 Instituto Municipal de Desarrollo Econ. L. \$180.00

3.2. 6830 Instituto de Desarrollo Urbano, Amb. Y R. \$30.000

FINALIDAD 4 INFRAESTRUCTURA VIAL

Fin. 4 Programa 1: Obras de Pavimentación y Alumbrado Público

2.5.02 TRABAJOS PUBLICOS

2.5.02.05. 4032 Obras de bacheo entoscado \$500.000

Fin. 4 Programa 2: Infraestructura vial Sin Discriminar

1.1.02. BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.03.01. 6147 Vehículos y maquinarias \$50.000

2.5.01. BIEUNES

2.5.01.05. 7021 Vehículos varios \$50.000

2.5.02. TRABAJOS PUBLICOS

2.5.02.01. 4801 Construcción de inmuebles municipales \$250.000

2.5.02.02. 6156 Obras de pavimentación y desagües \$100.000

2.5.02.03. 7157 Obras de alumbrado público \$200.000

FINALIDAD 5 BIENESTAR SOCIAL

Fin. 5-Programa 1: Acción Social

2.5.02. TRABAJOS PUBLICOS

2.5.02.01. Construcción de inmuebles municipales \$80.000

Subtotal a reducir en la Jurisdicción II Departamento Ejecutivo \$1.980.485

MONTO TOTAL DE LA REDIJCCIÓN H.C.D. Y DEPTO. EJECUTIVO \$ 2.041.737

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1271/06.

Ordenanza 2144

VISTO que la contaminación del aire constituye un problema con repercusiones importantes para la salud, las cuales si bien son difíciles de determinar, deben ser tenidas en cuenta, dado que a través de los años influye indirectamente sobre la calidad de vida de la salud. En nuestro Distrito se encuentran Empresas habilitadas que podrían producir emanaciones con olores que afectan a sectores de la población, y

CONSIDERANDO que es necesario provocar una barrera a través de la implementación de especies arbóreas y arbustivas para que ofician de cortina contraviento, absorción, y condensación de vapores y por consiguiente el envío de dichas emanaciones a vientos de altura;

QUE se deben hacer tres líneas de implementación, la primera de gran magnitud (15 metros de crecimiento rápido - tipo álamos), la segunda de mediana magnitud (entre 3 y 8 metros tipo fresnos), y la tercera línea arbustos del tipo crataegus o cotoneaster dentro del predio a partir de la línea Municipal;

QUE se deberá otorgar un plazo máximo de noventa (90) días a las Empresas para la colocación de las mencionadas especies;

QUE la presente Ordenanza tendrá carácter retroactivo, por consiguiente toda Empresa habilitada deberá cumplirla e incorporarla en los Articulados del Código de Habilitación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º A todas aquellas Empresas en las que se conste de acuerdo a las Leyes Ambientales vigentes, la emisión de olores agresivos al ambiente, se deberá implementar barreras arbóreas de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º Por medio del Departamento Ejecutivo, se notificará a todas las afectadas en forma fehaciente de esta normativa.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y avívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDITE
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1419/06.

Ordenanza 2145

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente DE. N° 4078-41397-S-06, y

CONSIDERANDO que en el predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 25, Parcela 1, se localiza el Cementerio Municipal,

QUE el frente del mismo sobre la calle Belisario Roldán, en su intersección con la calle Güemes, presenta dimensiones que dificultan el tránsito vehicular, en especial el transporte de cargas y, además, ambas calles son adyacentes a la Zona Industrial y se vinculan con el Acceso Oeste -Ruta 7.,

QUE en consecuencia, se estima es necesario adecuar la traza de la calle Belisario Roldán para la circulación del transporte de cargas a fin de otorgar mayor fluidez al tránsito vehicular y mejorar la seguridad vial de la

zona;

QUE dicha mejora no deberá entorpecer el acceso al Cementerio Municipal ni perjudicar las tareas que en el mismo se cumplen.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Desaféctese de la Parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 25; Parcela 1, con uso Cementerio Municipal, a la porción de terreno identificada en el Anexo 1 de la presente, la que quedará afectada a espacio circulatorio público para la ampliación de la calle Belisario Roldán

ARTICULO 2° A los efectos de regularizar la desafectación de la porción de terreno mencionada en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la realización del plano de mensura y deslinde correspondiente.

ARTICULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE
MORENO, 12 DE ABRIL 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMOLGADA POR DECRETO 1272/06.

Ordenanza 2146

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-39111-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado

con fecha 27 de Diciembre de 2005 entre la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto implementar un Programa para la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, con intervención activa del Municipio para la ejecución en su jurisdicción del Programa Nacional de Normalización Documentación Migratoria. En tal sentido, la Comuna actuará como agente de recepción de solicitudes de regularización que presenten los extranjeros en las mismas condiciones que se establezcan para las Instituciones Sociales Colaboradoras y participará en la entrega de radicaciones a los domiciliarios en el Distrito. El Acuerdo tendrá dos (2) años de vigencia, prorrogables por igual plazo de común acuerdo y podrá ser denunciado mediante comunicación fehaciente que tendrá efectos a los treinta (30) días de formalizada;

QUE asimismo, se encuentra asentado el compromiso de las partes de efectuar todos los actos y medidas que correspondan para la materialización de los objetivos señalados, comprometiéndose la Comuna a designar un representante debidamente facultado.-

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologase el Acuerdo Marco de Cooperación instrumentado el "Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria", suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 27 de Diciembre de 2005, según documento obrante a fojas 18/22 del Expediente DE N° 4078-39111-S-06.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE
MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMOLGADA POR DECRETO 1273/06

Ordenanza 2147

VISTO las constancias obrantes en el
Expediente DE. N° 4078-40629-I-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen
la renovación del denominado "Convenio
Marco de Cooperación" (confr fs 4/7), así
como de la Carta Acuerdo del Pro-Huerta
(confr fs. 14) que fueran celebrados el 21 de
Febrero de 2006 entre el Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria INTA- y la
Municipalidad de Moreno;

QUE dichos documentos, que reconocen como
antecedentes los instrumentos celebrados en su
oportunidad (confr fs. 10/11), tienen por objeto
por los términos y condiciones pactados
mediante los denominados Convenio de
Cooperación Técnica y Científica y la Carta
Acuerdo suscriptos por ambas partes con fecha
16 de Octubre de 1997 Sobre dicha base,
según los términos del primitivo Convenio
Marco de Cooperación. acuerdan promover en
el orden local el desarrollo rural sustentable
para mejorar la calidad de vida de la población
y conviene dar continuidad a las actividades
ya emprendidas e iniciar las que pudieran
instrumentarse en adelante Por otra parte y
esta vez en el Marco del Convenio de
Cooperación que suscribiera el Ministerio de
Desarrollo Social de la Nación con el INTA
dentro del Plan Nacional de Seguridad
Alimentaria "El Hambre Más Urgente", se
pactan objetivos similares a los perseguidos
por la anterior Carta Acuerdo, con destino a
propiciar el desarrollo de huertas similares a,
escolares y comunitarias con proyectos
orientados a mejorar las condiciones
económicas de la población, renovando sus
cláusulas por el lapso de cuatro (4) años, vale
decir hasta el 16 de Octubre de 2009, plazo
prorrogable automáticamente por otro periodo
igual, salvo expresión fehaciente en contrario
con treinta (30) días de antelación.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo
Deliberante en uso de sus atribuciones legales,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°

Homológanse el Convenio de
Cooperación Técnica y
Científica y la Carta Acuerdo,
suscriptos entre el Instituto
Nacional de Tecnología
Agropecuaria INTA y la
Municipalidad de Moreno,
mediante actos celebrados el
16 de Octubre de 1997, según
los instrumentos obrantes a
fojas 10/11 del Expediente N°
4078-40629-I-06.

ARTICULO 2°

Homológanse la renovación
del "Convenio de
Cooperación", y de la Carta
Acuerdo para la ejecución del
Proyecto Pro-Huerta,
suscriptos entre el Instituto
Nacional de Tecnología
Agropecuaria INTA y la
Municipalidad de Moreno,
con actos celebrados el 21 de
Febrero de 2006, según
documentos obrante a fojas
4/7 y 14 del Expediente D.E
N° 4078-40629-I-06.-

ARTICULO 3° Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, regístrese y
archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1340/06.

Ordenanza 2148

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-38959-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado “Convenio de Reciproca Colaboración”, celebrado el 24 de Agosto de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto incorporar al Municipio de Moreno a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, acordando el modo y la forma en que se instrumentarán los espacios físicos y la atención de los liberados que fueron derivados por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados Bonaerenses, dependiente del Ministerio de Justicia Provincial;

QUE a tal fin las partes se comprometen a determinar los diferentes programas que se instrumenten con el fin de favorecer el proceso de inserción en la comunidad de los liberados a través de su capacitación e inclusión en toda actividad laboral, asistencial o educativa que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados, facilitando si mismo las tajeas comunitarias no remuneradas dispuestas judicialmente puedan cumplirse en '05 servicios municipales mas adecuados y conveniente o en empresas privadas radicadas en el Distrito Sobre dicha base se establece que la Comuna designará al agente responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar con la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerenses Se hace mención, asimismo, a una eventual adhesión del Municipio a la reserva de puestos de trabajo con destino a los liberados bajo tutela, sea en la Administración o en las obras o servicios a efectuar por contratistas privados según lo previsto por los Artículos 178° y 218° de la Ley 12256

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase el “Convenio Marco de Colaboración Institucional”; suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno,

celebrado el 24 de Agosto de 2005, según documento obrante a fojas 314 del Expediente DE. N° 4078-38959-S-05

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADO POR DECRETO 1274/06.

Ordenanza 2149

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-40737-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen Convenio Marco celebrado entre esta Municipalidad de Moreno y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el día 23 de Febrero del año 2005, tendiente a implementar en el Distrito de Moreno un proyecto que contempla el desarrollo educativo local;

QUE dicho objetivo coincide en impulsar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo local en nuestro Distrito, enfatizando actuar en la educación y formación de la población en forma permanente;

QUE la Municipalidad acondicionará y gestionará dentro de las instalaciones del Centro Universitario Riglos los espacios físicos necesarios para el funcionamiento de las Carreras Técnicas Superiores en las áreas de Diseños de Indumentaria e Industria Textil y Gastronomía, así como en otros espacios de aprendizaje y/o practica pre-profesional que contribuya a los objetivos educativos fijados;

QUE la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación Superior, faculta y aprueba el desarrollo de las siguientes tecnicaturas superiores,: a) Analista de Servicios

Gastronómicos, con diseño curricular aprobado por Resolución N° 1275/99; b) Tecnicatura superior en Industria Textil e Indumentaria, con diseño curricular en tramite de aprobación, sujeto a las condiciones establecidas en el Anexo 1, las que se efectuasen bajo la dirección y supervisión técnica, pedagógica, administrativa y financiera de la DGCyE, a través del ISFT N° 179;

QUE las partes acuerdan el desarrollo conjunto de dos series completas en las especialidades señaladas a fin de evaluar con posterioridad la pertenencia y viabilidad para su continuidad, modificación o cambio por otras especialidades, acordando asimismo al Convenio una vigencia de tres (3) años renovables automáticamente por aquel periodo, salvo excepción en contrario de las partes,

QUE se estima que la concreción de las acciones previstas en el Convenio bajo análisis serán coadyuvantes a la finalidad de la optimización del desarrollo local.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°

Homologase el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Moreno y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el 23 de Febrero del 2005, según documentos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 4078-40737-06.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABBIL DE 2006.-

**MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA**

SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1275/06.

Ordenanza 2150

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-4943-D-02, y

CONSIDERANDO que con fecha de Diciembre de 2005, se estableció de común acuerdo entre el representante de Carrefour Argentina y la Municipalidad de Moreno que se conviene en prorrogar con las modalidades de practica la vigencia del Contrato original de Comodato celebrado entre las partes el 01 de Julio de 2002;

QUE se estima es conveniente mantener la continuidad del funcionamiento del Centro de Atención al Contribuyente ubicado en el Hipermercado Carrefour, dado que con ello se facilita la mejor atención del público tanto para el pago de tasa y contribuciones cuanto para efectuar denuncias o reclamos

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase la prórroga del Contrato original firmado con fecha 01 de Julio de 2002, formalizada mediante el Convenio de Comodato celebrado el 01 de Diciembre de 2005 entre Carrefour Argentina S.A. y la Municipalidad de Moreno, en los términos y Condiciones que resultan de los documentos obrantes a fojas 51/59 y 61/72 del Expediente DE. N° 4078-4943-D-02.-

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1276/06.

Ordenanza 2157

VISTO la inexistencia en el Distrito de Moreno de una Biblioteca temática con texto de Ciencias Políticas, Derecho, legislación, Economía y disciplinas afines, y

CONSIDERANDO que existen en nuestro partido carreras de nivel terciario y de nivel universitario relacionadas con dichas temáticas, tales como los Profesorados de Ciencias Políticas, en Economía y Gestión, en Historia, en Filosofía o las tecnicaturas y/o licenciaturas en Administración, Comunicación y otras;

QUE, además de los estudiantes de dichas carreras, existen en el Distrito gran cantidad de alumnos de nivel Medio y Polimodal, que, en virtud de las distintas orientaciones de dichos niveles, tienen materias como Derecho, Comunicación, Administración, Economía, Derechos Humanos y Ciudadanía, Sociología, Educación Cívica etc. lo cual les genera la necesidad de contar con bibliografía especializada a fin de profundizar algunos temas relacionados con las mismas;

QUE la existencia de una Biblioteca especializada en textos políticos y legislativos cubriría el vacío existente a la fecha,, brindando la posibilidad de un acceso gratuito para la consulta a la comunidad toda, contribuyendo de esta manera a la construcción de la ciudadanía y la identidad democrática. a través del acceso al conocimiento la promoción de la lectura la distribución de información y la difusión de la cultura;

QUE el ámbito legislativo es el indicado para generar dicho emprendimiento público

tomando como modelo la prestigiosa Biblioteca del Congreso de la Nación. y planteándose, como objetivos, la asistencia en la tarea legislativa a los Concejales del Distrito, brindándoles a los mismos textos específicos y actualizados, imprescindibles para su quehacer específico y suministrar a la comunidad de Moreno en general el acceso a dicha Bibliografía a través del sistema de consulta en sitio.

QUE la creación de la Biblioteca Política y Legislativa del Honorable Consejo Deliberante, por su importancia en virtud de los anteriores considerándolos, amerita la imposición de un nombre relacionado con la historia del Distrito, con los valores democráticos y con la ética pública y política;

QUE el ciudadano morenense Enrique Alberto Rodríguez, quien fuera Intendente Municipal de Moreno, a partir del año 1963, durante la presidencia de Doctor Arturo Illia. y que, como aquél, fuera derrocado por la Dictadura autodenominada Revolución Argentina en el año 1966, cumple con los requisitos enunciados, habiendo sido su gestión municipal un modelo de eficiencia, progreso y austeridad;

QUE prueba de ello es su aporte al pueblo de Moreno. de numerosa cantidad de obras públicas de envergadura,, actividades culturales innovadoras y vastas políticas sociales todo en un marco de austeridad republicana y transparencia en el destino de los fondos públicos.

POR TODO ELLO, EL Honorable Consejo de Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Créase la “Biblioteca Política y Legislativa del Honorable Consejo Deliberante de Moreno”.

ARTICULO 2º: Denomínese a la misma

"Biblioteca Política y Legislativa del
Honorable Concejo Deliberante Intendente
Enrique Alberto Rodríguez"

ARTICULO 3°: Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, regístrese y
archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE
MORENO 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DEECRETO 1198/06.

Ordenanza 2160

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente
Expediente referente a declarar Ciudadana
Ilustre a la Profesora de Danzas Sra. Laura
FRANCHINI, y

CONSIDERANDO que es ciudadana nativa de
nuestro Distrito y ha realizado sus actividades
por el transcurso de 26 años, actuando
inclusive a beneficio de diversas instituciones
de bien público;

QUE ha llevado nuestra música y danzas
nativas a nivel local, provincial, nacional e
internacional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo
Deliberante en uso de sus atribuciones legales,
sanciona la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Declárese ciudadana ilustre
del Partido de Moreno a la Profesora de
Danzas Sra. Laura Franchini.

ARTICULO N° 2 Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, regístrese y
archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROULGADA POR DECRETO 1336/06.

Ordenanza 2161

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente
Expediente referente a declarar Ciudadana
Ilustre a la Profesora de Danzas Sra. Ivonne
BERIBEY, y

CONSIDERANDO su trayectoria como artista
plástica como así también las diversas
exposiciones realizadas en el ámbito local,
provincial, nacional e internacional

POR TODO ELLO, Honorable Concejo
Deliberante en uso de sus atribuciones legales,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Declárese ciudadana ilustre
del Partido de Moreno a la Profesora Sra.
Ivonne BERIBEY.

ARTICULO N° 2 Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1335/06.

Ordenanza 2168

VISTO el Expediente H.C.D N° 24 155/06,
mediante el cual el Rotary club "Moreno Sur"
solicita se declare de Interés Municipal la pena
folklórica, y

CONSIDERANDO que dicho evento se
realiza a beneficio de la Escuela de Artes y
Oficios la cual capacitara a ciudadanos de este
Distrito con posibilidades de salida laboral.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1° Declárese de Interés Municipal la Peña Folklórica Rotary Club Moreno Sur a realizarse el día 22 de Abril del corriente año a las 20:00 horas, en las instalaciones del mencionado club sito en la calle Alcorta N° 1937 entre Corvalanan y Defensa .

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMOLGADA POR DECRETO 1269/06.
Ordenanza 2169

VISTO lo solicitado a fojas 1 del mencionado Expediente por la Directora del Jardín N° 921 Sra. Tiberi, Maria Elena, referente a la declaración de Interés Municipal el proyecto de "Plástica" que desarrolla el equipo docente, y

CONSIDERANDO que el mismo se ha estado perfeccionando durante mucho tiempo con personal idóneo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N°1 Declárese de Interés Municipal el proyecto de muestra "Plástica" que se desarrolla en el Jardín N° 921 ubicado en el Complejo Las Catonas.-

ARTICULO N° 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADO POR DECRETO 1270/06.

Ordenanza 2170

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-32.273-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 22 de Diciembre de 2.005, se suscribió de común acuerdo entre el Señor Julio César Massaro por una parte y por la otra parte la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal , don Andrés Roberto Arregui, el contrato de locación con original obrante a fojas 51/52, con destino al funcionamiento de dependencias administrativas de la Comuna, respecto del inmueble ubicado en el espacio denominado "Galería Moreno", sito en la calle Bartolomé Mitre N° 571, de este Distrito

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del mencionado inmueble está fijado a partir del 1 de Noviembre de 2.005 por el plazo de treinta y ocho (38) meses, con vencimiento el 2 de Enero de 2.009, con un canon mensual de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00-), encontrándose previstas la posibilidad de modificar de común acuerdo el precio de la locación o de solicitarlo ante la autoridad judicial en caso de desacuerdo, así como las demás condiciones de práctica entre ellas, el pago de impuestos provinciales y tasas municipales a cargo de ja locadora y la locataria, respectivamente, el derecho de inspección del bien, las cláusulas de rescisión v de mora automática, así como también la devolución del depósito entregado como garantía. También está convenido que hasta el 31 de Diciembre de 2.005, habrá un periodo de gracia respecto del canon pactado, lapso donde la Comuna atenderá las reparaciones y

reformas que fueren menester;

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, la Contaduría Municipal y la Dirección General de Jurídico Contencioso.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase el Contrato de Locación formalizado el 22 de Diciembre de 2.005 entre el Señor Julio César Massaro y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 51 y 52 del Expediente DE. N° 4078-32.273-S-05

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26
DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMOLGADA POR DECRETO 1281/06.

Ordenanza 2171

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-36516-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Marco de colaboración institucional para materializar obras de infraestructura, celebrado el 05 de Septiembre de 2005 entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno,

QUE dicho documento tiene por objeto el

otorgamiento de un subsidio de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00.-), dentro de las pautas establecidas por el Decreto Provincial No 642/03 y el Capítulo III del Anexo 1 del mismo Se destaca el compromiso de las partes en ocuparse del bien común y el servicio a la comunidad en el caso con el proyecto destinado a erigir con el mencionado subsidio el Museo de Bellas Artes "Manuel Belgrano" en el predio de la calle Dr. Vera N° 247,. de este Distrito, con el debido seguimiento de las obras que realizará la Subsecretaría de Obras Públicas Provincial

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase el convenio "Marco", suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno celebrado el 05 de Septiembre de 2005, conforme a las previsiones del Decreto Provincial N° 642/03 y su Anexo 1, según documento obrante a fojas 213 del Expediente N° 4078-36516-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1251/06.

Ordenanza 2172

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-34874-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Cooperación" celebrado el 03 de Noviembre

de 2005 entre el Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", con domicilio en la Ruta Provincial N° 24, Km. 23,5 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento, celebrado dentro del Marco del Programa Federal de Salud tiene por objeto acordar la cooperación de las partes en la programación y desarrollo de la asistencia técnica orientada a mejorar la calidad de la atención en el ámbito de la salud en el orden local y regional, por el lapso de dos (2) años, renovables automáticamente salvo expresión fehaciente en contrario Se encuentra prevista la posibilidad de su rescisión sin expresión de causa previa su notificación formal con quince (15) días de antelación;

QUE dentro de sus términos está contemplado el compromiso del Hospital para desarrollar, con aporte del cuerpo médico docente del mismo y de los recursos necesarios a ese fin, el Proyecto de Atención Primaria de la Salud en el Distrito a través del Área Programática conjuntamente con la Residencia de Medicina General. A cargo de la Comuna estará el aporte de la infraestructura y de la capacidad instalada en las Unidades Sanitarias del Partido y el empleo de los recursos humanos propios ya existentes y según los programas de capacitación en salud previstos por el Municipio. Se encuentra acordado, asimismo, la organización y realización de actividades docentes teórico-práctica para orientar y acompañar la actividad a desarrollar en cumplimiento de los objetivos previstos

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Homologase el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", con sede en General Rodríguez Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 03 de Noviembre de 2005, documento obrante a fojas 11/12 del Expediente DE N° 4078-34874-S-05.-

ARTICULO N° 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONSEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1282/06

Ordenanza 2174

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-42044-S-06 y su acumulado N° 4078-42048-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado Convenio Marco celebrado el 15 de Febrero de 2006 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según los lineamientos provinciales N° 642/03, que establecen el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

QUE de conformidad con la decisión del Gobierno Provincial de adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar de la población, dicho documento contiene el otorgamiento de un subsidio de Pesos trescientos mil (\$300.000,00 -), con destino a los obras de infraestructura que propondrá la Comuna y que estarán sujetas a la aprobación y Seguimiento de la Subsecretaria de Servicios Públicos Provincial canalizando dicha ayuda financiera en los términos del procedimiento y formalidades establecidos por el Anexo 1, Capítulos II y III, del mencionado Decreto Provincial N° 642/03;

QUE por otra parte, en estas actuaciones han tomado la debida intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica, Dependencias que prestan su conformidad con los aspectos contables y legales del mencionado Convenio

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Homologase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno celebrado el 15 de Febrero de 2006, según los instrumentos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 4078-42044-S-05 y 2/9 del Expediente N° 4078-42048-S-06.-

ARTICULO N° 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y archívese,-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1283/06

Ordenanza 2175

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-23.646-S-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio celebrado el 23 de Marzo de 2006 entre la Sociedad de Fomento Amancio Alcorta, con domicilio en la calle Sáenz Peña N° 1876, del Barrio Alcorta de este Distrito y la Municipalidad de Moreno,

QUE dicho documento tiene por objeto integrar el efector propiedad de dicha Entidad a la Red de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo

Social y Humano de la Comuna para la implementación de los distintos programas emanados de esta Dependencia, mantenimiento su destino por el lapso de diez (10) años, renovable automáticamente por otros cinco (5) años, salvo expresión fehaciente en contrario. Se encuentra prevista la posibilidad de su rescisión sin expresión de causa, previa su notificación formal con treinta (30) días de antelación.

QUE además de señalarse que el marco normativo para las partes estará sujeto a lo establecido por la Ordenanza N° 4.729/96, dentro de sus términos está contemplado el compromiso de la Entidad y los profesionales que esta contratara en respetar las pautas que fije la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, quien tendrá el control técnico-profesional del servicio y dispondrá su conducción a cargo del responsable técnico que designe. Asimismo la Entidad deberá adecuar las instalaciones y el equipamiento a los requerimientos de los programas a realizar, garantizando que la atención en la Unidad Sanitaria deberá ser gratuita. A cargo de la Comuna estarán los gastos por los servicios de gas, electricidad y agua correspondientes a la mencionada Unidad Sanitaria, cuyas instalaciones incluyen un consultorio clínico, un consultorio pediátrico y un consultorio odontológico equipados, más una enfermería, una cocina, un baño y una salita de espera, con el mobiliario y accesorios descriptos en el Anexo al Convenio.

QUE en tales condiciones, se estima que los términos pactados son de interés para la atención sanitaria de la comunidad local de la zona.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°
Homologase el "Convenio", suscripto entre la Sociedad de Fomento Amancio Alcorta", con sede en la calle Sáenz Peña N° 1.876, de este Distrito y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 23 de

Marzo de 2.006, que incorpora el efector de dicha Entidad a la Red de Atención Primaria de l Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de la Comuna, según instrumentos obrantes a fojas 43/44 y 45/46 del Expediente DE. N° 478-23.646-S-04.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DLL HONORABLE
CONCEJO DEHBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRILDE 2006.-

**MARIA INES
ISOLA
JORGE RUBEN
MENDIETA
SECRETARIA
PREIDENTE
PROMULGADA
POR DECRETO 1347/06.**

Ordenanza 2177

VISTO que por las Ordenanzas Nros. 1333/84, 1581/86 y 1973/88 se creó la Comisión Especial de Fomentismo en este Honorable Consejo Deliberante con el objetivo de acompañar y brindar asesoramiento a las Sociedades de Fomento del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO que durante los últimos años el trabajo comunitario en nuestros barrios se ha desarrollado no solo desde las Sociedades de Fomento sino también desde numerosas organizaciones barriales, de las cuales muchas de ellas, cuentan con reconocimiento Municipal y Personería Jurídica;

QUE al importante trabajo que han realizado las Sociedades de Fomento se suma ahora, en un trabajo mancomunado las actividades realizadas por Asociaciones Civiles, Entidades Religiosas, Comedores, Copas de Leches, Fundaciones etc., que luchan por el bienestar de nuestra gente;

QUE la Comisión Especial de Fomentismo limita y circunscribe el acompañamiento que pueda realizar este Cuerpo a ese sector;

QUE se evalúa convenientemente ampliar el asesoramiento y acompañamiento desde este Honorable Consejo Deliberante a todas las organizaciones comunitarias del Distrito

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo de Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1° Deróguense las Ordenanzas Nros. 10333/84, 10581/86 y 1.973/88.

ARTICULO 2° Créese la Comisión de Relaciones con Entidades Intermedia.-

ARTICULO 3° La Comisión de Relaciones con Entidades intermedias deberá ser incluida en el reglamento del Honorable Consejo de Deliberante con carácter de comisión

permanente,-

ARTICULO 4° Serán atribuciones de la Comisión de Relaciones con Entidades Intermedias,-

- Acompañar y asesorar a las Entidades Intermedias en las problemáticas, inquietudes, demandas que estas realicen,-
- Articular con la Dirección de Entidades Intermedias del Departamento Ejecutivo las acciones que beneficien el desarrollo de las tareas de las diversas organizaciones.
Promover y acompañar las actividades sociales y culturales y educativas que realicen las instituciones.

ARTICULO 5°: La comisión de Relaciones con Entidades Intermedias quedara constituida con la presencia de los siguientes Concejales: BIAGINI, Víctor, GATICA, Mónica, LOPEZ, Norma, WEST. Delia, CONTRERAS, Damián, ASSEFF, Claudia, PIETRABUENA, Teresa, GARCIA, Mirko. PAEZ, Maria y AMIEVA , Amalia para el año en curso.-

ARTICULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registres y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1421/06.

Ordenanza 2183

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-40548-G-06, y

CONSIDERANDO que a raíz de una presentación proveniente del Grupo Concesionario del Oeste S.A., Se informa que el 1er. Premio de la Campaña "Aprendemos Mirando las Señales viales" incluye la donación de la señalización correspondiente a la Escuela E G B N° 9, ubicada en la calle Luján N° 12, entre Alcorta y El Remanso, de la

localidad de Paso de Rey:

QUE habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación a través de la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo y siendo el mismo de interés para la comunidad local, se considera es procedente pronunciarse en conformidad, quedando a cargo del departamento Ejecutivo el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal objeto del ofrecimiento.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1º Acéptase la donación del Grupo Concesionario del Oeste S.A. ofreciendo la señalización vertical y horizontal correspondiente a la Escuela EGB N° 9 ubicada en la calle Luján N° 12 entre Alcorta y El Remanso de la Localidad de Paso del Rey, quedando a cargo del Municipio su mantenimiento.-

ARTICULO 2º Incorpórese al Patrimonio Municipal los bienes a los que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1384/06.

Ordenanza 2184

VISTO el Expediente H.C.D. N° 21.687/04, iniciado por la Señora Lucena Soledad, peticionando la colocación de una placa memoria a nombre de su hija Natalia Gonzáles, en la Plaza Mariano Moreno, lugar donde sufriera su trágico deceso, y

CONSIDERANDO el carácter sentimental para sus familiares y amigos, se solicita al Departamento Ejecutivo evalúe aprobar la instalación de dicha placa memoria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase la colocación de una placa en recuerdo a la memoria de Natalia González en la Plaza Mariano Moreno.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1436/06.

Ordenanza 2192

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.347/06, sobre declaración de Interés Municipal el evento deportivo denominado "Copa Challenger", y

CONSIDERANDO que la Fundación "Checar" se dedica al cuidado de personas con discapacidad mental, brindando un importante servicio a nuestra Comuna;

QUE año tras año desarrolla un evento denominado Challenger.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 Declárese de Interés Municipal, el evento deportivo denominado copa Challenger organizado por la Asociación Checar a realizarse el día 18 de Mayo del cte., en el Polideportivo del Sindicato del Seguro de

este Municipio.-

ARTICULO N° 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SERETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADO POR DECRETO 1373/06.

Ordenanza 2193

VISTO que es nuestra obligación brindar el prestigio que merecen aquellos vecinos de Moreno que con su conducta exaltan ejemplos dignos de imitar, y

CONSIDERANDO que el Doctor Héctor Francisco Ibáñez, ha dedicado gran parte de su vida a la salud de sus convecinos, actualizando permanentemente sus conocimientos en medicina vascular,

QUE desde hace más de treinta y cuatro (34) años es Medico del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, desempeñándose en la actualidad como Jefe de Cirugía;

QUE el mismo es un ejemplo para nuestra generación y las futuras;

QUE tuvo variadas actividades en nuestra comunidad, habiendo sido miembro impulsor de la "Red de Cirugía Vascular" recientemente conformada siendo él Coordinador General;

QUE su iniciativa comprende la participación en esta Red de Hospitales Públicos de los Distritos de General Las Heras, Merlo, Marcos Paz, San Miguel, Lujan, General Rodríguez, Alberti, Bragado y Moreno

QUE esto enaltece su capacidad y dedicación y trasciende las fronteras de nuestro Distrito poniendo su vasta experiencia y sus conocimientos al Servicio de quienes padecen enfermedades cardiovasculares que son la primera causa de muerte en nuestro país,

QUE el Doctor Héctor Francisco Ibáñez fue el primer Intendente Municipal electo en el año 1983 luego de los tristes años de dictadura militar;

QUE es menester como representantes del pueblo brindar nuestro reconocimiento a quienes han demostrado con sus vivencias su inquebrantable deseo de vivir en Democracia.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Declárase al "Doctor Héctor Francisco Ibáñez" Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Moreno.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1478/06.

Ordenanza 2225

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-40038-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Contrato de Locación de Obra, con su Anexo 1, celebrado entre la Medico Especialista en Rehabilitación Doctora Marcela Inés Marrone y la Municipalidad de Moreno, mediante el cual se acuerda encomendar en forma autónoma a dicha profesional la confección y extensión de la totalidad de los certificados de incapacidad de los habitantes del Distrito para su presentación ante los diversos organismos Municipales, Provinciales o Nacionales que asilo requieran;

QUE en el mismo se convienen las siguientes tareas que aquella desarrollará: presidir La

Junta Médica Provincial para la acreditación de discapacidades, participar de la jefatura del Programa de Atención a Personas con Discapacidad en el Subprograma de Articulación Rehabilitatoria, y del Equipo Evaluador que realiza la evaluación, colocación y seguimiento de las personas con discapacidad al mundo laboral. Esta actividad se cumplirá los días Miércoles, en el horario de 9:00 a 14 horas, y dos Miércoles al mes entre las 9:00 y 17:00 horas Asimismo, se fija la suma del Contrato en seis (6) meses a partir del 01 de Febrero de 2006, hasta el 31 de Julio de 2006, vencimiento que operará de pleno derecho, sin precisar de comunicación alguna por parte del Municipio. El precio total por la obra a realizarse por el tiempo de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00-), pagaderos en seis (6 cuotas iguales y consecutivas de Pesos novecientos (\$ 900,00-) cada una, a abonarse del 01 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal de Moreno;

QUE por lo demás, además de encontrarse previstas las demás cláusulas de practica, en el mencionado Contrato, encuentra contemplada la facultad de la Comuna para rescindirlo unilateralmente sin invocación de causa y sin lugar a resarcimiento a la mencionada profesional por derechos adquiridos danos o lucro cesante alguno, debiéndose comunicar tal decisión a la interesada con una antelación no menor a los quince (15) días;

QUE se estima que las condiciones pactadas redundarán en beneficio de la comunidad local;

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase el Contrato de Locación de Obra y su Anexo 1, destinado a implementar el otorgamiento de los certificados de incapacidad de los habitantes del Partido de Moreno, suscripto entre la Doctora Marcela Inés Marrone y la Municipalidad de Moreno, según documento obrante a fojas 21/23 del Expediente DE. N° 4078-40038-S-06-

ARTICULO 2° Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1479/06.

DECRETOS

Decreto **1389**
Moreno, 3 de Mayo de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41571-A-06 por la Asociación Civil "Pfizer Club"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PFIZER CLUB" con domicilio en la calle Carrel N°

5030, del barrio Pfizer de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 41571-A-06.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1190
Moreno, 3 de Mayo 2006**

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente N° 4078-37157-J-05 en el que tramitan las actuaciones vinculadas con el Concurso de Precios N° 87/05, cuyo objeto ha sido el de contratar a una empresa a quien encomendarle la realización de la obra de "Acceso al Cementerio Municipal-Ampliación calle Belisario Roldán", y

CONSIDERANDO que mediante el Decreto N° 300/06 este Departamento Ejecutivo adjudicó dicho Concurso de Precios a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unir para Crecer Ltda., firmándose el respectivo contrato de obra con fecha 15 de febrero de 2006.

Que el monto del contrato asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 20/00 (\$ 59.991,20.-).

Que a fs. 485 corre agregado el informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas v Construcciones Urbanas, conformado a fs.486 por la Secretaría de Obras

y Servicios Públicos. En ese dictamen se aconseja disponer una ampliación contractual del orden del 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato original en los términos autorizados por el segundo párrafo del Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las Dependencias Municipales mencionadas fundan su parecer en la consideración de ser totalmente conveniente la ampliación propuesta para esta obra en curso de ejecución.

Que el Artículo 1.24 del Pliego de Bases y Condiciones prevé taxativamente que "las disposiciones del artículo anterior ("Monto del Contrato") no enervan la facultad de la Municipalidad de aumentar o disminuir el contrato en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades".

Que la Contaduría Municipal informa a fs. 487/8 que no tiene observaciones que formular, con las salvedades formales que detalla, existiendo créditos presupuestarios suficientes que permiten afrontar el pago de la ampliación propuesta, con imputación a la Partida 2.5.2.2. de la Finalidad IV, Programa II, Obras de Pavimentación y Desagües, del Presupuesto de Gastos vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 146, segundo párrafo, y concordantes del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Dispónese la ampliación del contrato de obra suscripto con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unir para Crecer Ltda. para la ejecución de la obra de "Acceso al Cementerio Municipal-Ampliación calle Belisario Roldán", según las constancias del Expediente Municipal N° 4078-37157-J-05, vinculadas con el Concurso de Precios N° 87/05.

ARTÍCULO 2 La ampliación dispuesta por el Artículo precedente asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CINCO con 60/00 (\$ 29.995,60.-) importe considerado a valores básicos del Concurso de Precios y equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato de obra.

La mencionada erogación será imputada a la Partida 2.5.2.2., de la Finalidad IV, Programa II "Obras de Pavimentación y Desagües", del Presupuesto de Gastos vigente.

Las obras correspondientes a la presente ampliación serán construidas durante el Ejercicio 2006 dentro de los plazos que integren el Plan de Trabajos que la Contratista someterá a la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas determinará las obras a ejecutar en aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, las que responderán a los ítem contractuales que integran el Concurso de Precios N° 87/2005, y por los valores unitarios que surgen del contrato general de obra oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4º Aclárase que el crédito final de la Empresa Contratista surgirá de aplicar a los valores unitarios las cantidades físicas de obra realmente ejecutadas para cada parte del Contrato, no garantizando ni respondiendo la Municipalidad en caso que del avance efectivo de los trabajos surja la necesidad de realizar menor cantidad de tareas que las previstas en el presente acto administrativo.

Las cantidades físicas correspondientes a cada ítem a ejecutar serán determinadas por la Inspección Municipal destacada en obra conforme con los requerimientos que surjan del avance de los trabajos.

ARTÍCULO 5º Cítese por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unir para Crecer Ltda., con domicilio en la calle Belisario Roldán N° 2231, de este Distrito, a suscribir el Convenio de Ampliación Contractual en lo términos de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Ing. DANIEL J NAVARRO – Dr. MARCELO S MARTINELLI – Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1199

Moreno, 4 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42634-D-06, iniciado por la Dirección General de Política y Control Ambiental; y

CONSIDERANDO que la mencionada Dirección, en la misma precisan que en fecha 5 de junio del corriente año se llevará a cabo en la Escuela Alemana la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Que la Subsecretaría Técnica de Inspecciones presta su conformidad para que el mismo se declare de Interés Municipal.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la celebración del "DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE", que se llevará a cabo el día 5 de Junio próximo, en la Escuela Alemana sita en la calle Joly entre Chacabuco y Mariano y Luciano de la Vega, de este Partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor del agente Ing. ANTONIO AMBROSIO SOLER, M.I. N° 04.927.025, Legajo 5043, por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS. (\$ 1.500,00),

con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1259
Moreno, 12 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43200-D-06; y

CONSIDERANDO que mediante el mismo, la Dirección de Cultura, solicita que se declare de Interés Municipal al evento "Esperando el 25" que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del corriente año en la Plaza Bujan, en conmemoración del 196° Aniversario de la Gesta de Mayo.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárese de Interés Municipal, al Evento "ESPERANDO EL 25", que se realizará en la Plaza Bujan sita en Ruta Nacional N° 5 KM 35500 entre las calles Justo Daract y Arribeños del Partido de Moreno, el

día 21 de mayo del corriente año, según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43200-D-06.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de gastos varios, a favor de la agente Gladis Manrique, M.I. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos MIL.- (\$ 1.000,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRDAIN

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4078-33491-I-05, 9niciado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR;

CONSIDERANDO que a través de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno se ha suscripto el Convenio Marco; Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".

Que a través de la Ordenanza N° 2129/05 ha sido homologado el "Convenio Marco" del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".

Que es interés de la Municipalidad de Moreno, que la puesta en marcha, funcionamiento y

ejecución de las obras del "Mejor Vivir" se realicen de acuerdo a las modalidades, plazos establecidos, y a través del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional - IDUAR".

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º

Deléguese en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", la elaboración de proyectos habitacionales, la contratación, ejecución y administración del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".

ARTICULO 2º

Dispónese la transferencia al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional - IDUAR" de los desembolsos de fondos que reciba el Municipio en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", según lo establecido en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º Las Transferencias de fondos a que se refiere el Artículo 2º serán efectuadas a la Finalidad III - Programa II - Partida 3.2. Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 2º precedente.

ARTICULO 4º El

presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º

Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R
ARREGUI – Dr. MARCELO
M GRADIN**

**Decreto 1268
Moreno, 12 de Mayo de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43200-D-06, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que mediante el Decreto N° 1259/06 se declara de interés municipal al evento "Esperando el 25", que se llevará a cabo el día 21 de Mayo de este año, en la Plaza Dr. Bujan, ubicada en Ruta Nacional N° 5 KM 35500 entre las calles Arribeños y Justo Daract, en el partido de Moreno.

Que para el mismo se prevé la contratación del Grupo Musical Folklórico "Los Cuatro de Córdoba" y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de este evento, corresponde autorizar su contratación.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Contrátase para participar del evento "Esperando el 25", al Grupo Musical Folklórico "Los Cuatro de Córdoba" a través de su representante señor Victor Hugo Mansilla M.I. N° 7.364.664, con domicilio en la calle O'Higgins N° 1984 piso Pb Dpto. 1 Capital Federal por un monto de Pesos CUATRO MIL.- (\$ 4.000,00).

ARTICULO 2º Facúltase al señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y

Deportivas, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, MI. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir el correspondiente contrato con los representantes artísticos indicados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 1° del presente y por el monto allí detallado, con imputación a la Partida 1.1.02.14.03. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1 Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1318
Moreno,**

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante expediente N° 4078-34795-S-05, en la que tramita el Convenio de Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas, celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y este Municipio, con el objeto de acordar las pautas de trabajo, en función del Convenio Marco celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO Que el precitado convenio, de fecha 8 de septiembre de 2005, recibió homologación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.000/05, promulgada por Decreto N° 2422/05,

Que conforme surge de las cláusulas dispositivas y regulatorias de las obligaciones y tareas asumidas por el Municipio a partir de la suscripción del convenio citado en el encabezamiento del presente, se impone destacar como sustanciales a cargo de aquél:
A) La "Inspección de Obra" con sujeción a la

normativa de la Ley Nacional de Obras Públicas Nro. 6021; B) La "Certificación de Avances de Obra" conforme las planillas confeccionadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y C) La "Conformación del Listado de Beneficiarios" de la ulterior adjudicación de las viviendas,

Que respecto de la "Inspección de Obra", la misma, por imperio de la Ley 6021 (t.o. Decreto 4.536/95 mod. Ley 12.396- Decreto Reg. 5488/59, y a la luz de los criterios señalados por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda y Dirección Provincial de Coordinación de Programas Habitacionales ("Programa de Actualización e Intercambio con Municipios- 1er. Taller de Obra Pública- Plan Federal de Construcción de Viviendas") las "inspecciones", son acciones tendientes a controlar la ejecución de la obra desde el punto de vista material y técnico. Dichas tareas: "...según la Ley 6021, las desarrolla un Profesional Universitario al que se le encomienda la inspección de la obra..."(sic)

Que conforme se ha señalado en dicho "Programa de Actualización...": "Debe tratarse de un profesional legalmente habilitado... es un funcionario público, en el sentido de que exterioriza compromete la voluntad estatal, por si o conjuntamente con el director de la repartición y mediante la orden de servicio, situación que igualmente inviste, a esos fines, el técnico contratado de fuera de los cuadros de la Administración",

Que por lo manifestado en el párrafo precedente, se infiere que la tarea de "Inspección de obra" comprometida por el Municipio, podrá ser llevado a cabo, tanto por profesionales propios de la administración, como así por profesionales contratados "ad-hoc" por aquella,

Que en virtud de ello, corresponderá llevar a cabo la tarea de "Inspección de Obra" que impone el convenio marras, con sujeción, en principio, a la normativa del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que prevé, tanto la afectación de profesionales propios de la administración, como la de profesionales externos contratados a tal fin, con el criterio ya previamente señalado,

Que es necesario destacar que la tarea de "Inspección de Obra" se delegara por el presente al Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR, al que asimismo, se transferirán las partidas afectadas correspondientes al porcentaje certificado que determina la cláusula cuarta del Convenio suscrito, en carácter de compensación con fundamento en las tareas que se presten tanto respecto de Inspección y Certificación de las Obras, como, entre otras aplicaciones, las que preste personal técnico y/o administrativo afectado al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las cláusulas primera, segunda y tercera del citado convenio, adquisición de bienes, aplicación a infraestructura, etc.

Que quedara facultado el citado "Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR", a dictar mediante Resolución interna, todo acto administrativo que fuere requerido para la debida implementación y/o aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con el convenio homologado legislativamente, y en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración,

Que la delegación de facultades indicada en el párrafo precedente, implica también la atribución del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional IDUAR" para proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de todo acto administrativo que fuere requerido, a los fines de la implementación y/o aplicación de dichos fondos transferidos.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Delégase en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR" el cumplimiento y aplicación del Convenio de

Inspección de Obras del "Programa Federal de Construcción de Viviendas", homologado mediante Ordenanza Nro. 2000/05 y promulgada por Decreto 2422/05.-

ARTICULO 2° Dispónese la transferencia al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR", de los fondos necesarios a efectos de cumplimentar con lo mencionado en el artículo 1° del presente, y que reciba esta Municipalidad en concepto de compensación según lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Inspección de Obras del "Programa Federal de Construcción de Viviendas".

ARTICULO 3° Facúltese al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR", a la aplicación de los fondos transferidos conforme se indica en el artículo segundo del presente, a:
I- Pago de remuneraciones del personal técnico afectado a las tareas de Inspección de Obras, II- Pago de remuneraciones del personal técnico y/o administrativo que fuere afectado a fin de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de las cláusulas primera; segunda y tercera del Convenio de Inspección de Obras del "Programa Federal de Construcción de Viviendas"; III- Adquisición de bienes muebles, maquinarias, vehículos, insumos, materiales, aplicación a gastos generales para funcionamiento y/o mejoramiento de infraestructura del Instituto para el correcto cumplimiento de las tareas que le fueron delegadas.

ARTICULO 4° Las transferencias de fondos a que se refiere el Artículo 2° del presente, y a los efectos de dar cumplimiento al mismo, serán efectuadas a la Finalidad III- Programa II-Partida 3.2 "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.

ARTICULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía. -

ARTICULO 6° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr.
MARCELO S MARTINELLI –
Dr. MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 1344
Moreno, 18 de Mayo de 2006**

VISTO las acciones administrativas sustanciadas mediante expediente 4078-34795-S-05, en las que tramita el Convenio de Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas, celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y este Municipio, con el objeto de acordar las pautas de trabajo, en función del Convenio Marco celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO Que el precitado convenio, de fecha 8 de septiembre de 2005, recibió homologación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.000/05, promulgada por Decreto 2422/05,

Que mediante Decreto N° 1.318/06 se delegó en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional-IDUAR" el cumplimiento y aplicación del Convenio de Inspección de Obras del "Programa Federal de Construcción de Viviendas", transfiriéndose asimismo los fondos que en concepto de compensación establece la cláusula cuarta del referido convenio.

Que asimismo a tenor de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1318/06 referenciado en el considerando precedente, se faculta al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional-IDUAR" a la aplicación de los fondos transferidos al pago de remuneraciones del personal técnico afectado a las tareas de Inspección de Obras, como así a las remuneraciones del personal técnico y/o administrativo que fuere afectado al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio aludido,

Que conforme fuera consagrado por el artículo 12° del personal municipal y/o contratado para el Departamento Ejecutivo Municipal para casos análogos, deviene factible la asimilación para

el pago de las remuneraciones emergentes de las tareas descriptas en considerando precedente, al régimen de bonificación por productividad y de remuneración de trabajo a destajo, para el personal municipal y/o destajista que fuere asignado a las tareas descriptas.

Que a tal fin, se imputará a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad y/o del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR", las remuneraciones del personal técnico y/o administrativo afectados a "Inspección de Obra", ya sea como "Bonificación por Productividad" para el pago de la remuneración de los agentes con funciones fuera de su horario habitual de trabajo, y como personal destajista para las remuneraciones de trabajos que fueran realizados por agentes que se incorporen bajo dicha condición, de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/58 y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 12°, 94°, 95°, 97° y concordantes de la Ley Provincial N° 11757, y el Artículo 108vo, Inciso 9no. del Decreto- Ley 6.769/58
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Delegase en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR, la propuesta al Departamento Ejecutivo Municipal, para la designación de los profesionales técnicos y/o administrativos, a cuyo cargo estarán las tareas determinadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del "Convenio de Inspección de Obras del "Programa Federal de Construcción de Viviendas", a que hace referencia el artículo 3° del Decreto N° 1.318/06.

ARTICULO 2° El personal municipal y/o contratado para el cumplimiento de las tareas a que se hace mención en el artículo precedente a propuesta

del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional-IDUAR", estará integrado por agentes que cumplirán las siguientes funciones: I- Inspectores de Obra, II- Auxiliares Técnicos de Inspección de Obra y III- Auxiliares Especializados Administrativos de Inspección de Obra.

ARTICULO 3º Establèncense las siguientes retribuciones correspondientes a las funciones mencionadas en el Artículo 2º: I Inspectores de Obra: se liquidará una remuneración equivalente a Pesos Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 4,50) por mes por unidad de vivienda sujeta a inspección ~nte el período de veinticuatro (24) meses, o por el plazo mayor por ampliación que corresponda por adicionales de obra, caso fortuito o fuerza mayor, o prórroga del plazo de garantía de obra; II- Auxiliar Técnico de Inspección de Obra: se liquidará una remuneración equivalente a Pesos Catorce (\$ 14,00) por hora reloj efectivamente trabajada y III-Auxiliar Especializado Administrativo de Inspección de Obra: se liquidará una remuneración equivalente a Pesos Nueve (\$ 9,00) por hora reloj efectivamente trabajada.-

ARTICULO 4º Las atribuciones de carácter no bonificable enunciadas en el artículo 3º del presente, de conformidad con los procedimientos que se fijen para su determinación serán liquidadas y percibidas en forma mensual con imputación al Presupuesto General de Gastos del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR", Partida 1.1.1.2.4. Personal Destajista" de la Finalidad I Programa I del Presupuesto General de Gastos vigente conforme a lo dispuesto por el Artículo 94º de la Ley 11.757 y a la Partida 1.1.1.3.5.31 Bonificación por Productividad" de la Finalidad I Programa 1 "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR" del

Presupuesto General de Gastos vigente; y a la Partida 1.1.1.3.5.31 "Bonificación por Productividad" de la Finalidad I Programa I del Presupuesto General de gastos vigente de la Municipalidad de Moreno, para el personal descentralizado con funciones en el IDUAR, y que realicen tareas de conformidad con el Artículo 12º apartado "Modalidades Prestacionales" inciso c) de la Ley 11.757.-

ARTICULO 5º El personal incorporado bajo la modalidad de Destajista, conforme lo establecido en el Artículo 98no. de la Ley Provincial N° 11.757, gozará de las asignaciones familiares que pudieran corresponder, de una licencia por descanso anual y de una retribución anual complementaria calculada sobre los montos devengados por cada lapso en que esta sea liquidada. -

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º
Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr.
MARCELO S MARTINELLI – Dr.
MARCELO M GRADIN

Decreto 1369
Moreno, 18 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43198-D-06, y

CONSIDERANDO que mediante el mismo, la Dirección de Cultura, solicita que se declare de "Interés Municipal" la Muestra anual que convoca a los artistas plásticos de este Distrito.

Que será la 31º Edición en la que dichos artistas homenajearán a la Patria y su comunidad; presentando en esta exposición las

mas jerarquizadas obras de su reciente producción.

Que se llevará a cabo en la Casa de La Cultura entre los días 26 de Mayo y 26 de Junio del corriente año, y que dicha muestra será inaugurada por el señor Intendente Municipal el día 26 de Mayo a las 19:00 horas.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal, el "SALON DE ARTES PLASTICAS 25 DE MAYO", que se llevara a cabo entre los días 26 de mayo hasta el 26 de junio del corriente año, en la Casa de La Cultura ubicada en la calle Dr. Vera N° 247 de este Partido.

ARTICULO 2º Todas las erogaciones que se originen en esta muestra, se cubrirán con fondos de la Caja Chica de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1370
Moreno, 18 de Mayo de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42503-A-06 por la Asociación Civil "Un Verde Para Los Chicos";

y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UN VERDE PARA LOS CHICOS" con domicilio en la calle San Cayetano y Río Negro, del barrio Cascallares de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 42503-A-06.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese,

cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1371
Moreno, 18 de Mayo de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-13217-A-03 por la Asociación Civil "A.C.E.R.O.S. Educación y Respuestas a Objetivos Sociales"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "A.C.E.R.O.S. EDUCACIÓN Y RESPUESTAS A OBJETIVOS SOCIALES" con domicilio en la calle Almirante Brown, del barrio La Quebrada de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 13217-A-03.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1378
Moreno, 18 de Mayo de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-33013-A-05 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor CARLOS ALBERTO ARANA, M.I. N° 4.471.436, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 45, Parcelas 4 y 5, Partidas Inmobiliarias N° 77772-77773 y Partidas Municipales N° 53985-53986, inscripto su dominio bajo el N° 741 de fecha 14 de Marzo de 1960, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 2º Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional – IDUAR requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr.
MARCELO S MARTINELLI – Dr.
MARCELO M GRADIN

**Decreto 1379
Moreno, 18 de Mayo de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2123-538/05, y

CONSIDERANDO que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires remite las mismas a los efectos que esta Comuna disponga si procede en el caso declarar de Interés Social la escrituración del inmueble que origina el presente Expediente.

Que tras analizar la documentación obrante en autos, el Programa de Consolidación Urbana - Subprograma de Regularización Dominial, Dependencia del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-, considera que se encuentra acreditada la titularidad de dominio y la valuación fiscal del bien, así como también la situación socio-económica de los interesados, señor Angel Basilio Arias y su cónyuge, señora Marcela Alejandra Tapia, quienes peticionan la referida escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 30, Parcela 15, del Barrio 25 de Mayo de este Distrito.

Que en el marco del proceso de regularización dominial se estima oportuno reconocer que es conveniente a las finalidades de Interés Social pronunciarse favorablemente sobre el particular habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el referido inmueble, dado que se satisfacen los requerimientos para otorgar ese reconocimiento.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio aconsejado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble designado

catastralmente como Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 30, Parcela 15, con Partida Inmobiliaria 074-131810, Plano 74-1-70, del Barrio 25 de Mayo de este Distrito, a favor del señor ÁNGEL BASILIO ARIAS (M.I. N° 24.657.055) y su cónyuge, la señora MARCELA ALEJANDRA TAPIA (M.I. N° 25.061.837).

ARTICULO 2º Remítanse las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su intervención en el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1380
Moreno, 18 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41129-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Hugo Mario Diaz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 5, Parcela 17, Plano característica 74-84-75, Partida Municipal 140782-4, Partida Inmobiliaria 146007-6 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTICULO 2º Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor HUGO MARIO DÍAZ, M.I. N° 92.728.536, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1382
Moreno, 18 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40758-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Alejandro Gabriel Bennun y de la señora Laura Elizabeth Vega del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 hh, Parcela 8, de es~ Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar

seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 40, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados, expidiéndose de igual modo la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ALEJANDRO GABRIEL BENNUN (M.I. N° 22.310.707) y de la señora LAURA ELIZABETH VEGA (M.I. N° 20.549.745) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 1 8, Manzana 18 hh, Parcela 8, de este Distrito.

ARTICULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de

Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1425
Moreno, 24 de Mayo de 2006**

VISIO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40456-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Eduardo Arnolfo Espíndola y de la señora Ursula Hilda Nebdal del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 e, Parcela 15, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor del señor EDUARDO ARNOLFO ESPÍNDOLA (M.I. N° 4.926.968) y de la señora ÚRSULA HILDA NEBDAL (M.I. N° 4.536.29) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 e, Parcela 15, de este Distrito.

ARTICULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr.
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1428
Moreno, 26 de Mayo de 2006**

VISTO La petición de Licencia solicitada por el señor Juez de Faltas Don JOSE ANTONIO TONLORENZI (Legajo N° 2852 D.N.I. N° 2.344.728), y

CONSIDERANDO que ha solicitado uso de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2005 desde el día 29 de mayo hasta el 25 de junio de 2006 y adelanto de licencia anual ordinaria 2006 entre el 26 de junio y 2 de julio inclusive.-

QUE evaluadas que fueron dichas solicitudes en conjunto resultan atendibles, y se propone dar curso a la solicitud. -

QUE en consecuencia, es menester su reemplazo transitorio, a fin de no perjudicar el despacho de los asuntos del Juzgado Municipal de Faltas.-

QUE en las circunstancias antes expuestas, corresponde se deleguen todas las funciones de mero trámite y proceso del Juzgado Municipal de Falta en el Sr. Secretario del mismo, Dr. Martín Barcala Vadillo; conforme lo autoriza expresamente el inciso d) de la Ordenanza 358/99.- Código de Faltas.-

QUE en particular se delegan en el funcionario antes mencionado las facultades que surgen del artículo 10 incisos a); d); e) y f) del código de Faltas Municipal, Ordenanza 358/99.-

QUE con relación a la facultad que surge del artículo 10 inciso a), del amalgama que surge del Decreto-Ley 8751/77 y artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal Dto. Ley 6869/58 la misma se deberá delegarse en el señor Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo, Dr. Marcelo Mauro Gradin.

QUE conforme surge del Decreto-Ley 8751; el impedimento del Sr. Juez de Faltas de asumir su rol, en el caso en estudio por licencia, devuelve en cabeza del titular del Departamento Ejecutivo, el juzgamiento de las causas.-

QUE el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal Dto. Ley 6869/58; autoriza a su vez al Titular del Departamento Ejecutivo, a delegar sus funciones en un Secretario del Departamento Ejecutivo, con las excepciones que allí mismo se establecen, entre las que no se encuentran la que hace referencia el presente acto administrativo. -

QUE en tal inteligencia, habida cuenta el tema en tratamiento por tratarse de cuestiones atinentes a lo legal corresponde delegar en el Secretario de Gobierno.-

QUE sobre la facultad del Intendente de delegar la facultad de Juzgamiento en uno de sus Secretarios, se ha expedido la Asesoría Legal de Gobierno ante una consulta realizada por la municipalidad de Ituzaingó expediente C-288; en el que el Cuerpo Asesor opinó: Así atendiendo a lo dispuesto por el artículo 31 del

Código de Faltas (Decreto Ley 8751/77), en orden al juzgamiento de las faltas a las normas provinciales cuya aplicación corresponde a las Municipalidades, y para los supuestos en que no se hubiera previsto un procedimiento propio, la excusación del Juez de Faltas habilita la intervención del intendente Municipal. Ahora bien, excusándose también el titular del Departamento Ejecutivo Comunal y ante la ausencia de forma específica que regule la materia, la cuestión planteada puede encontrar solución en las disposiciones que reglan el procedimiento administrativo municipal, como es la Ordenanza General N° 267/80, siempre que no hubiere sido derogada por el Departamento Deliberativo Local, en cuyo caso habrá que acudir a la normativa que la haya sustituido, que autoriza la delegación de la competencia atribuida a los órganos comunales cuando esté previsto por las leyes. Por su parte, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) autoriza a los Intendentes Comunales a delegar, por resolución expresa, el ejercicio de las facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. - (artículo 181 3er. Párrafo) En orden a lo precedentemente expuesto, esta Asesoría General de Gobierno, es de opinión que, al efecto de concluir con el trámite de juzgamiento de las infracciones, en sede administrativa, y ante la excusación del Sr. Juez de Faltas y el Intendente Municipal, la cuestión planteada podría resolverse a través del mecanismo de la delegación de competencia en el secretario del área que corresponda" Revista de Publicación de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tomo 72 pag. 124/126.-

QUE todo lo expresado, lleva a concluir que del amalgama de toda la normativa citada y aplicable y para un mejor ordenamiento del proceso, la licencia del Sr. Juez de Faltas y las delegaciones pertinentes tanto del proceso como del juzgamiento, corresponde se realice en el mismo acto administrativo.-

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 9°) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTICULO 1° Autorízase al señor Juez de Faltas Dr. ANTONIO JOSE TONLORENZI (Legajo N° 2852) a hacer uso de veintiocho días (28) días de su Licencia Anual Ordinaria Año 2005 y siete (7) días de su Licencia Anual Ordinaria adelantado Año 2006, entre el 29 de Mayo y el 2 de Julio del año 2006.

ARTICULO 2° Conforme lo autoriza el artículo 15 inciso d) de la Ordenanza 358/99 delégase las atribuciones y obligaciones del señor Juez de Faltas Municipal previstas en el Artículo 10°; incisos b d); e) y f) de la Ordenanza citada - Código de Faltas - al señor Secretario del Juzgado de Faltas Dr. MARTIN BARCALA VADILLO (Legajo N° 10156), como así también la instrucción del proceso; dictado de autos de trámite, solicitud de oficios y confección de propuesta de resolución final para su elevación al superior, durante el periodo enunciado en el Artículo que precede.

ARTICULO 3° El Departamento Ejecutivo ejercerá durante el período de licencia del señor Juez de Faltas, la atribución del dictado de los fallos correspondientes a las contravenciones sometidas a su juzgamiento, las que por el presente se delegan en forma expresa en el señor Secretario de Gobierno Dr. MARCELO MAURO GRADIN (legajo N° 8134)

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr.
MARCELO S MARTINELLI – Dr.
MARCELO M GRADIN

Decreto 1429
Moreno, 26 de Mayo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-12008-S-03; y

CONSIDERANDO que ellas contienen el Convenio suscripto por esta Municipalidad con la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con relación al Proyecto Productivo "canales de comercialización para Microemprendimientos y Laboratorio de Análisis Bromatológico; cuya financiación por parte del referido Organismo Nacional ha sido aprobado por Resolución SPS N° 207.

Que a los fines de continuarse con los trabajos que el citado Proyecto requiere, se cree conveniente que el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional Se constituya en el Órgano Municipal de Aplicación, conforme las competencias asignadas a dicho Organismo Descentralizado de esta Municipalidad.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Establécese que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional "I.D.U.A.R.- se constituya en Autoridad de Aplicación para la ejecución y cumplimiento del Proyecto Productivo "Canales de Comercialización para Microemprendimientos y Laboratorio de Análisis Bromatológico", cuya financiación es a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° E-18913-2003 del mencionado Ministerio.

ARTICULO 2° Dispónese la transferencia al citado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional de los fondos recibidos o a recibir como consecuencia de la instrumentación del Proyecto indicado en el Artículo anterior, con cargo de la correspondiente rendición de cuentas.

ARTICULO 3° El presente Decreto será

refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.D.U.A.R., cumplido, archívese.

**Dn. ANDRSE R ARREGUI – Dr.
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1451
Moreno, 29 de Mayo de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43818-I-06; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L con motivo de la solicitud de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria para participar del XXIX Congreso Argentino de Horticultura, que se llevará a cabo entre los días 20 y 23 del mes de Septiembre del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Que es de importancia la participación de esta Municipalidad en dicho Congreso, representada a tal efecto por personal del citado Organismo Descentralizado, atento que serán presentados sendos trabajos realizados por personal de área solicitante, referido uno a "Utilización de metam sodio en una plantación de las variedades Paty y Nadege de lechuga mantecosa", y el otro a "Ensayo comparativo de rendimiento de variedades de frutilla en una plantación de primavera".

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárale de Interés

Municipal el "XXIX CONGRESO ARGENTINO DE HORTICULTURA", a desarrollarse entre los días 20 y 23 de Septiembre de 2006 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°. Delegase en el señor Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del Congreso mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1455
Moreno, 29 de Mayo de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41391-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Mirta Inés Ciarca y del señor Horacio Omar Cercos del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección R, Manzana 30, Parcela 11, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora MIRTA INÉS CIURCA (M.I. N° 14.266.006) y del señor HORACIO OMAR CERCOS (M.I. N° 11.817.158) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 30, Parcela 11, de este Distrito.

ARTICULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

